

DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

S. Eusebio Ob. Mr.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Montesión: se reserva á las cinco.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Cádiz 27 de Noviembre.

Otra representación del señor Jauregui á S. M. **SEÑOR:**

¡Seré yo siempre tan desgraciado que mi voz no llegue nunca á los oídos de V. M.! ¡Oír á V. M. a los egoístas ambiciosos que con sus viles adulaciones le alucinan, y se hará sordo á las voces de un desinteresado que le ama de veras, y le aconseja sino lo que parece mas alagüeño, al menos lo que es mas conveniente? En 1814 heblé á V. M. el lenguaje de la verdad y V. M. no me oyó, no solo no me oyó, sino que oyó á sus enemigos y los míos, y estos me encerraron, me juzgaron, me condenaron y trataron hasta de quitarme la existencia. Enriquecieronse ellos, y desacreditaron á V. M. y empobrecieron á la nación, y perdieron la América, y destruyeron nuestra juventud haciéndola morir en aquellas regiones, y hubieran conseguido que desapareciese nuestra nación del catálogo de las de Europa, á no haber levantado la cabeza hombres intrépidos y patriotas que saliesen á la demanda. Viví los seis años desde 1814 hasta 1820 en mi obscuro retiro, observado y llorando los males de mi patria y de V. M. Vile rodeado de los mismos que le persiguieron en el tiempo de Godoy, y alejados de su presencia, y en presidios, y en calabozos á los mismos que sacrificaran sus fortunas, sus comodidades y sus vidas por V. M. y por la patria Saomé V. M. de mi dulce retiro diome mandos que he procurado desempeñar, con riqueza. En ellos he obrado segun mis principios que son en todo conformes con los filantrópicos de nuestra Constitucion política. He tratado á los pueblos con dulzura y suavidad he llorado con los infelices: he empleado todos los medios que han estado á mi alcance para enjugar sus lágrimas y elcatrizar las heridas que recibieran en el tiempo en que en vez de V. M. reinaban despotas que se decian sus representanes. Sé que los pueblos me bendicen; pero sé tambien que me he adquirido el odio y la enemistad de los que no tienen patria. Así han logrado estos presentarme á V. M. quizá como un preturbador del orden. No quiero hablar en mi

defensa: hablen los habitantes de las provincias de Granada y Cádiz: digan de mi lo que encuentren justo, que por mi parte no me intereso en mi propio negocio: el de la patria el de V. M. me roban toda la atención. Digo á V. M. en 1814 los peligros que corria no jurando la Constitucion. Siento haber sido en parte profeta; mas esto ya es irremediable. Ahora, señor, ahora consejos ominosos conducen á V. M. á otro peligro de que es necesario huir. Los ministros de V. M. con sus providencias provocan la guerra civil. Esta hubiera empezado ya en esta provincia, á no haber sido por la prudencia y prevision del digno comandante del batallon de España D. Pedro Fonfeda. Si al recibir la orden (de que acompaño á V. M. copia) (1) dada contra toda regla de prudencia y de justicia, hubiera habido algun comandante que hubiese querido cumplir la contra el voto de los demas; ¿no hubiera dado principio la guerra civil? ¡Guer-

(1) Ministerio de la guerra. — Primera division. — Secretaria del despacho. — Seccion central. Sin embargo de que el Rey (Q. D. G.) tiene una entera confianza en la subordinacion y disciplina del regimiento del cargo de V., como igualmente en su decision á favor del sistema que felizmente nos rige; y por consiguiente no duda de su lealtad, doseoso de precaver los inmensos males que se seguirian á la nacion de que en las actuales circunstancias se manifestasen sintomas de desunion ó inobediencia al gobierno, providos de un indiscreto celo ó de opiniones estraviadas; me manda S. M. prevenir á V. que redoble su actividad y vigilancia para que el cuerpo de su cargo se mantenga en la debida subordinacion y obedezca y respete las autoridades que S. M. ha tenido por conveniente enviar á esa provincia, haciendo á V. responsable de cualquier inobediencia que se cometa, ó de cualquier desorden que haya en su consecuencia en ese regimiento. — De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde á V. muchos años años. Madrid 13 de noviembre de 1821. — Salvador. — Señor comandante del segundo batallon del regimiento infanteria de España. — Es copia — Fonfeda. — Es copia — Jauregui.

ra civil! ¡Qué horror! Al figurarme en ella me estremezo.

El hermano, el padre contra el hijo, el esposo contra la esposa. Se acabaron los amigos; se rompieron todos los vínculos de la sociedad, en vez de esta se presenta un caos de confusión. ¿Quién entonces se halla tranquilo, y seguro? Todos estos males, pues, ¿quién los provocó? El ministerio de V. M. por haber desatendido los justos clamores de los pueblos para que cesase en sus funciones, atribuyéndolos à estravio de oposiciones, à espíritu de facción, y à otros principios en que jamás pensaron. Al menos por lo que hace à Cádiz puede V. M. estar bien cierto que solo el deseo de sostener la Constitución, que ve vacilar, ha sido el móvil de cuanto en estos dias se ha observado en este pueblo y en toda la provincia; aunque otra cosa digan sus detractores. No hago à este ministerio tan falta de conocimiento que no vea con claridad cuales serán las consecuencias de su proceder. ¿A qué le atribuiremos pues? No puedo adivinarlo; quizás algun dia llegará à descubrirse este misterio y se verá en su verdadera luz.

Al considerar, Señor, los males del que veo amenazada à mi patria, y à la persona de V. M. se agolpan à mi imaginacion tantas y tan tristes ideas, que me ofuscan en términos de no poderme explicar, sino con el desalino que lleva esta reverente esposicion. En mano de V. M. está el decretar ó la ruina, ó la felicidad de la España: há ruina conservando à este ministerio; la felicidad reemplazándolo con otro compuesto de sujetos que amen mas à su patria y à V. M. que à sí mismos. ¿Dudaré yo un momento de la resolución de V. M.? No, no es posible dudarlo. Mandado el ministerio venga à reemplazarme un hombre digno de esta constitucional provincia, y hecho esto, fórmesele causa; solo à mí se reconteja de los sucesos de Cádiz. Si en algo se faltó, sufra yo el castigo que las leyes señalan; que cualquiera que sea, lo sufriré gustoso, porque creo haber salvado la patria y à V. M.; y en esta inteligencia la muerte misma me es dulce. Mas si por el contrario, se hizo aqui lo justo lo que debió hacerse, no se eche en olvido el mérito de estas autoridades y el de todos los ciudadanos de esta provincia que juraron, no en vano, Constitución o muerte. Cádiz 23 de noviembre de 1821. — Señor. A. L. R. P. de V. M. Manuel Francisco de Jauregui

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

RECUERDO IMPORTANTE
al excelentísimo ayuntamiento de Barcelona.
Infatigables siempre los hombres, de todos tiempos, en asentar principios estables y reglas fijas que les indujera al hallazgo de la verdad y à reducir en lo posible à proposiciones ciertas y à axiomas, cuantas ideas problemáticas les ha sido dable, no han dudado en afirmar como à sentencia decisiva, que era verdaderamente notorio que la generalidad de los habitantes de una población en que acontezca una desgracia pública, se resenten en la parte lucrativa de efectos de aquella; mas se patentiza aborh la equívocacion que en fijar semejante principio se ha

adecido si se atiende à la ridícula pretension que se hallan los dueños de casas de que sus inquilinos los satisfagan los mismos alquileres que antes por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre en que la desoladora parca con tanta impiedad se ha complacido en estender su dominio sobre esta infeliz ciudad reduciéndola en el estado mas lastimoso y sembrando por toda ella el llanto, la desolacion y la horfandad. Paralizada por esta causa la industria barcelonesa se han abandonado los talleres, se han olvidado los intereses y se ha puesto en el mayor desorden toda la manufactoria de su heroico vecindario. En vista pues de tanta fatalidad no se podrá calificar de escandalosa y de inmoral aquella pretension? Quien, à no ser que le ciegue su propio interés; no la creea tal, mayormente cuando à aquellas reflexiones se añade la de que la característica sumision de nuestros convecinos à la menor insinuacion de las autoridades, ha hecho que no pocos cerrasen sus puertas para trasladarse fuera de este infeliz recinto en virtud de las terminantes y continuas amonestaciones del excelentísimo ayuntamiento para que se determinasen à ello y no se les ha dejado volver à entrar cuando han querido, resultando el tener que sufrir no solo la incomodidad que los años han tenido que sujetar sus alojamientos sino los escevivos precios que aun para poderlos hallar han tenido que satisfacer? No parece increíble que la codicia y el interés se ensordezcan à la imperiosa voz de tan convincentes causas? Como se podrá obligar à un espatriado que pague el riguroso alquiler de una casa que la autoridad local no le ha permitido habitar? Yo bien se que algunos responderán, pues porque este no la dejaba al principio de aquellas aciagas ocurrencias, porque han continuado siempre en su poder las llaves y porque no la desocupaba? à lo que contesto primero, que à todos nos ha engañado nuestra misma confianza que ninguno creia que nuestra desgracia ni fuese tan seria ni de tanta duracion, pues el gobierno, la junta superior de sanidad y casi todos los facultativos mas espantados eran de dictamen que de mediados à ultimos de octubre desaparecería el mal y luego paso à preguntar, y en el caso que realmente la hubiera dejado, podria su dueño haberla vuelto à alquilar à otro? La experiencia nos asegura que no al presentarnos desocupadas aun las casas, todas las habitaciones, todos los pisos y todas las tiendas que lo estaban antes de la completa emigracion sin embargo de que las había de todas clases, en todos barrios y de todos precios; y à esto nada ya tienen que replicar los propietarios y bien contentos podran estar si el excelentísimo ayuntamiento resuelve que solo se satisfaga una cuarta, una tercera parte ó la mitad del alquiler que antes se pagaba por todos estos cuatro meses en que tantas pérdidas se han sufrido. De no hacerlo asi resultará que todo propietario, que en razon de sus mayores haberes se babra ya ahorrado de experimentar los estragos del mal que tanto nos ha afligido por haberse podido alajar lusgo de esta desgraciada ciudad; estará escorto de resistirse tambien en la parte lucrativa de esta catástrofe, esperando asi mas y mas al infeliz que no solo ve perdida la mayor parte de su familia por haberle faltado los medios con que salvarla cuando aun estaba à tiempo de ello

y quizá arruinada su fortuna para siempre, sino que se halla aun en la preciosa de tener que satisfacer rigurosamente el precio de su misma desgracia e imposibilidad.

No dudo que a primera vista creerán algunos, que no eiben facultades a la autoridad local para reducir a equidad el pacto que se habia convenido entre el propietario y el inquilino, atendido el artículo 4.º del capítulo 1.º de nuestro apreciable código fundamental; mas tampoco dudo de que no se convenzan y conozcan su error al considerar que esta misma ley nacional establece posteriormente y en el 6.º del capítulo 2.º que es una de las principales obligaciones de todos los españoles de ser justos y benéficos y que de consiguiente sería un insulto manifiesto a tan respetable determinación y una perfecta infracción constitucional el dejar llevar a cabo la pretension de los precitados propietarios de casis, toda vez que el artículo que manda y obliga a la beneficencia es posterior al que obliga a conservar la propiedad y demás derechos legítimos de todos los individuos que forman la nación. Desengañémonos a donde no impera la voluntad ha de obligar la fuerza y si bien es verdad parece que beneficencia ha de ser un acto espontáneo y voluntario de parte del que la ha de ejercer, sin embargo cuando esta está mandada por la ley fundamental del reino y se desentien de aquel de ella, es una obligación es un atributo y es un deber de la autoridad gubernativa el mandarla ejecutar y en el caso que nos ocupa no puede el excelentísimo ayuntamiento prescindir de este mandato en el supuesto que no solo está a su cargo el gobierno interior de los pueblos, según así lo fija el artículo 309 en el capítulo 1.º de los ayuntamientos el referido código, sino el auxiliar al alcalde en todo lo que pertenezca a la conservación del orden público según así se describe en el apartado segundo del artículo 321 del precitado capítulo, y no quedando duda alguna de que pertenece a la clase del buen orden este punto, es cierto que ha de recaer una equitativa determinación sobre el mismo con la que habrá dado cumplimiento a su deber la espresada autoridad municipal.

Por otra parte si las leyes y disposiciones no están sujetas a otro principio que al de que la salud del pueblo es la suprema ley del estado y todas las que dimanar de ellas pueden prescindir de la fundamental, no cabe duda que mirándose la que mande la reduccion de alquileres como a procedencia de aquellas, no puede ser impugnada por la codicia de los propietarios aun en el caso de que no se considerase con bastante fuerza lo que en el anterior apartado tan constitucionalmente se establece y así de todos modos será no solo debida sino legal la determinación por parte del ayuntamiento que reduzca a punto fijo el pago que se ha de efectuar por razon de alquiler de casa en los calendados meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Los filantropicos sentimientos que han manifestado los actuales consejales y el deseo que les animará de minorar en lo posible los criticos cargos que van a dejar a los que les substituyan, hará que pudiendo mas en ellos el anhelo del bien público, que el de su interés particular se olviden de que los mas de ellos son propietarios de aquella clase y resolverán una rebaja competente a las circunstancias, con cuya medida al paso que se conciliarán el aprecio ge-

neralo, ahorrarán el mucho trabajo que de lo contrario iba a seguirse a los sucesivos alcaldes constitucionales por tanto verbal como por ello va a moverse que evitarán muchos pleitos y muchas ruinas de familias de todas clases dignas a la verdad de mejor suerte. Así lo siente y así lo espresa y manifiesta.

El amante del bien público.

ARTICULO COMUNICADO.

¿Cuan desocupado estaria Salvador, cuando tuvo lugar de dictar la orden de que no pudiesen usarse de vigotes, mas que los granaderos, y cazadores? Lo que se estraña es, el que no se mefierra con las patillas, calzon corto, hevilla en el zapato, y demas fruslerias y rarezas de aquel revelde, y fugitivo coleta eguia. Y que diremos del anterior Ministro, por lo que pertenece a la provicion de representar en cuerpo? yo creo muy bien que quisieran los tales hombres, que volbiese a renacer aquel cuarto tomo, con las ojas blancas, y negras, que cual otra Inquisicion, imponian el espanto, y terror a hombres deviles para envolvernos otra vez en los duros hierros de la esclavitud mas vergonzosa, pues las verdades en aquel tiempo eran muy amargas.

Todo delincuente huye de la justicia: hasta la presente todas las representaciones que han llegado a mis manos, firmadas por los cuerpos su principal obgeto era, pedir aquella contra los despotas, y malos los gefes: pues porque razon no comparecen unos y otros ante dicho tribunal y decidle este conforme corresponde? Si los que firman las representaciones son criminales, porque no se les forma causa para que la ley designe el castigo? Si lo son aquellos que siguen, porque no se executa lo mismo?

Señores Ministros de la Guerra pasados, presentes, y futuros: es preciso se desengañen de una vez, dejando con la libertad que les concede la Constitucion a todos los ciudadanos militares, porque han de estar, en la firme inteligencia de que estos saben hasta lo sumo, los derechos que la naturaleza les dio, y les tiene concedida la Constitucion: y primero moriran que dejarán de seguir aquella para prohibir una cosa, es necesario dar motivos muy fundados que demuestren la razon de su prohibicion, pues de lo contrario, las ordenes que se den, seran tan infructuosas, como la carabina de Ambrosio.

Deben haber finalizado todos los genios despoticos, y arbitrarios, y el que no quiera seguir esta senda será mejor renuncie su empleo, y comision, y la humanidad afligida, no dejará de tributarle las mas esprecivas gracias, por el beneficio que le debe redundar.

Las rutinas, y las maximas antiguas, deben desterrarse para siempre es preciso saber, el enseñar, y regir hombres libres, que no callan con la razon, contra los que no la conocieron, ni quieren conocerla.

Viva la Constitucion, la Patria la soberania reunida en Cortes, el Rey Constitucional puro, la religion sin supersticion, y mueran los infames serviles, que no quieran estas cosas: esta es la opinion del hombre libre aunque militar.

Academia de esgrima del primer regimiento infanteria de milicia nacional local voluntarios de Barcelona.

Desde el principio de los siglos la guerra ha

desunido á los pueblos y los hombres se han obligado mutuamente á inventar medios para atacar y defenderse. Los pueblos cazadores alimentándose de las producciones espontáneas de la naturaleza buscaban su primer alimento persiguiendo á los animales. « Las armas tienen su origen en la misma necesidad. Los hombres reunidos y separados en diversas sociedades han debido buscar el reposo en la fuerza: el hierro y todos los compuestos que por sus propiedades obran: la destrucción son empleados por el ataque y la defensa, y las naciones adelantando en civilización el ejercicio de las armas distinguiéndole por su noble objeto.

El manejo de la espada se ha cultivado en todas las naciones ilustradas estableciendo academias bajo la protección del Gobierno á fin de extender el gusto al arte de esgrimir, que hoy forma parte de la educación comun. Y si el voto unánime de las naciones cultas es á favor de esta enseñanza no sería molestar al público el rebatir la opinión de aquellos que quisieran sufragar un ejercicio que da agilidad robustez, presencia de animo, el despejo del entendimiento y otras utilidades todas necesarias para la juventud española! Milicianos! ningún enemigo atentará contra la Patria si teme á vuestras armas; pero no basta el despreciar los peligros para conseguir la victoria, la habilidad inspira una confianza que el valor aislado no puede infundir. El hombre que lleva espada está obligado á saber usarla y usando más conoce este arte, más conoce sus peligros y desaparece la presunción de un falso honor, que solo es verdadero cuando está fundado en la justicia y la razón.

El coronel D. José Costa ansioso de dar el lustre debido á un regimiento hijo de la Constitución ha puesto á su protección la academia de armas, encargando su regimen interior á un oficial del regimiento para que de acuerdo con el profesor de armas D. Eudaldo Tomase dicte las reglas generales y particulares que se observan en estos establecimientos y deben ser guardadas por todos los alumnos, aficionados y concurrentes á la sala de armas, que será una pieza del edificio donde está la guardia de prevención. El método de enseñanza estará fundado en la teoría del célebre Danet, y observaciones modernas de Mr. Chatelain. El último domingo de cada mes se dará un asalto público donde habrá un lugar preferente destinado para los profesores y discípulos de las demas academias, y asientos separados que solo ocuparán los que tengan tarjeta.

Los gefes se prometen que en esta instrucción acudirán los Señores oficiales y milicianos aficionados del regimiento en donde serán admitidos con satisfacción los Señores oficiales y voluntarios de todos los batallones, que se conformen con los pactos y reglas que estarán de manifiesto desde mañana, á fin de comenzar las lecciones el lunes proximo venidero.

El ayudante del primer regimiento de Milicias. — Bruno Vidal.

Contestación del General Riego á los gefes oficiales é individuos de los batallones 3.º y 4.º y escuadron de milicias nacionales voluntarias de Barcelona.

CIUDADANOS:

Si cuando á la faz de la Europa, y arros-

trando los horrores del feroz despotismo, proclamé en las cabazas de San Juan el sistema Constitucional que felizmente nos rige, hubiese creído que habia otra clase de Gobierno mas capaz de hacer la felicidad de mi Patria, lo habria anunciado con la misma firmeza, cualquiera que hubiese sido el resultado. Ese fantasma de republica que manejado con destreza ha causado tantos danos á los verdaderos Constitucionales, es el único medio que han hallado los enemigos de la felicidad general para incomodar á los que están decididos á sostener su obra; mas la Nación conoce ya el verdadero valor de esta voz, que ni aun merece combatirse, y la desprecia. En este supuesto me contentaré con aseguráros, que consecuente en mis principios seré siempre el mismo que fui el 1.º de Enero de 1820.

Quedo sinceramente reconocido al singular favor que me habeis dispensado, asegurandomé vuestro concepto y adhesion, y espero os persuadais de que identificado en ideas con vosotros solo aspiro al mismo fin de ver feliz y tranquila nuestra Patria. Reus 12 de Diciembre de 1821. — RAFAEL DEL RIEGO. — Es copia Ramon de Llano y Chavarri.

AL PÚBLICO.

Mañana 16 debe procederse á la renovación de concejales, conforme se anunció en el edicto del dia 8 del corriente mes. A las nueve y media de la mañana se celebrará la misa del Espíritu Santo en las respectivas iglesias, é inmediatamente se dará principio á las juntas parroquiales. El Esmo. Ayuntamiento recuerda este aviso á los dignos ciudadanos de esta capital exortandoles de nuevo á que concurren á los puntos determinados, y procuren la acertada elección de sus representantes municipales. Barcelona 15 de Diciembre 1821.

Por disposicion del Esmo Ayuntamiento. Antonio Monmany habilitado para secretario,

D. Juan Bautista Botero capitán piamontés emigrado, se presentará en la secretaria del señor alcalde constitucional primero para enterarle de un asunto que le interesa.

Nota. En el diario de ayer pag. cuarta columna última lín. 26 donde dice abandonados léase abandonados.

Don Salvador Deyesa, licenciado en Farmacia, encargado que fué (en la epidemia que desgraciadamente acaba de sufrir esta capital) de las boticas nacionales de la Barceloneta, y de la del hospital de la Virreina; hace saber al público que ha establecido botica á la calle Ancha; casa número 4.

Ayer no vino ninguna embarcacion.

IMPRESA NACIONAL DE LA HEREDERA DE DORCA.

IMPRESA NACIONAL DE LA HEREDERA DE DORCA.

IMPRESA NACIONAL DE LA HEREDERA DE DORCA.

IMPRESA NACIONAL DE LA HEREDERA DE DORCA.

IMPRESA NACIONAL DE LA HEREDERA DE DORCA.

IMPRESA NACIONAL DE LA HEREDERA DE DORCA.

DIARIO SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

DEL SABADO 15 DE DICIEMBRE DE 1821.

SEÑOR EDITOR.

En el diario de V. de 20 de Noviembre que acaba de finir he leído, entre los comunicados, una carta que remiti à un amigo residente en esta Ciudad, por lo que resulta la ha hecho presente al público y que este se halla ya enterado de que el primer Alcalde Constitucional de la villa de Sabadell continúa siéndolo; cuando por tener causa criminal abierta está suspenso de los derechos de ciudadano.

Yo he sentido en el alma esta publicacion, no porque no sea útil, ó debiera serlo, la manifestacion de la falta de cumplimiento de nuestra sábia Constitucion, sino porque, amigo mio, considero que no es época de que causen efectos estos avisos. Deje V. que la Constitucion dispierte: ahora duerme. Pero lo que es mas sensible en el caso de que tratamos, es, que aquel siervo de Dios acartonado, cuyo nombre daba un sugeto ahora difunto á este Alcalde, con estos pesares no acabe de entregar á Dios ó al diablo lo poco que le queda de existencia. Mas supuesto que mi amigo empezó, yo continuaré. Diga V. en su constitucional: adorada y siempre immaculada Constitucion, ¿si no te conocen, de que te quejas? ¿cómo ha de dejar de ser Alcalde este hombrecito si el Gefe Político (quizás por sus muchas tareas) no dió providencia á su tiempo? ¿si este Gefe Político (quizás por las mismas causas) aun no me consta haya resarcido ó hecho resarcir la tropelia que recayó en un comprometido y benemérito ciudadano que tuvo que sufrir no solo el allanamiento de su casa, sino que parte de las de su familia por el solo delito de no querer morir ni infringir ninguna clase de ley ni mandamiento, fuesen tratados como unas P. ó A. Por otra parte, cuando un juez permite que el egecutor de este mas bien desnaturalizado que servil hecho, subsista con los derechos de ciudadano ¿que hay que hacer? V. dirá que quizás estas autoridades reputaràn al Alcalde como un simple ó que estará apoyado en sus ideas por algunos bribones; pues no señor, no es así, pues aunque es verdad tiene una semejanza al tonto de la Barceloneta, y que tambien lo es que le rodean algunos..., él no es tonto, pues ha tenido maña para (aunque con oficiosidad) haber comprometido al Ayuntamiento pleno, sin duda para dilatar la causa, tener quien le ayude á responder y pagar, ó quizás porque carguen con las pedradas; pero el resultado es que la causa principiò en 17 de Setiembre y él es Alcalde y concluirá su año dejándolo de ser como los buenos constitucionales: y cuydado que se le ofrezca, porque aun se halla en disposicion de abrir la cárcel, pues quien lo hace para que pase el santísimo sacramento, mejor lo hará, si halla bribones que le ayuden, para cualesquiera otra persona.

En fin, los partidos están unidos, y el Alcalde apoyado ó en los fondos de la villa ó en los de sus componentes. Por último encárguele V. al Dr. Amat que responda ó pida ante la ley, pues hay una precisa respuesta que darle y falta su pregunta.

Aunque me llamen exaltado, así me llamo. =G. R.

(Gratis para los Señores Suscriptores.)

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

DEL SABADO 15 DE DICIEMBRE DE 1821.

SEÑOR EDITOR.

El día de V. de 20 de Noviembre que acaba de finir he leído, entre los comunicados, una carta que recibí de un amigo residente en esta Ciudad, por lo que resulta la ha habido presente al público y que este se halla ya en estado de que el primer Alcalde Constitucional de la villa de Sabadell continúa siendo, cuando por tener causa criminal abierta está suspendido de los derechos de ciudadano.

Yo he sentido en el alma esta publicación, no porque no sea tal ó debiera serlo, la manifestación de la falta de cumplimiento de nuestra Constitución; sino porque tengo mis consideraciones que no es época de que causen efectos estos avisos. De V. que la Constitución dispone ahora de un modo que lo que es mas sensible en el caso de que tratamos, es, que aquel sírvo de Dios seculares, yo nombre dabo un sírvo ahora dímelo a este Alcalde, con este sírvo no se de de entregar a Dios ó al diablo lo poco que le queda de existencia. Mas supues to que un sírvo capere, yo continúe. Diga V. en su constitucional; adonde y siempre invariable Constitución, y si no le conocen, de que se quita, como ha de dársele por Alcalde este hombreito al que el Gobierno (quiza por sus tan chas fuerzas) no dio providencia a su favor; si este Gobierno (quiza por las mismas causas) aun no me consta hay resarcido ó hecho resarcir la tropelia que recayó en un compromiso y benefició ciudadano que tuvo que sufrir no solo el abandono de su casa, sino que parte de las de su familia por el solo delito de no querer morir ni infringir ninguna clase de ley ni mandamiento, fue son tratados como una P. ó A. Por otra parte, cuando un juez permite que el egocentrismo de este juez bien desnaturalizado que se valió de sus subditos con los derechos de ciudadano, y que hay que hacer V. a los que quiza estas autoridades re- pararon al Alcalde como un simple ó que están apoyados en sus ideas por algunos señores; pues no señor, no es así, pues aunque es verdad tiene una sencillez al tanto de la Barcelona, y que también lo es que lo rodean algunos... El no es tanto, pues ha tenido más para (aunque con oficialidad) haber comprome- tido al Ayuntamiento para sin dudar la causa, tener quien le ayude a responder y pagar, yo quiza carguen con las pedradas; pero el resultado es que la causa principió en 17 de Septiembre y el es Alcalde y continúa en año deándolo de ser como los buenos constitucionales; y ayúdame que se le oye- ra porque aun se halla en disposición de salir la cárcel, pues quien lo hace ha- ra que pase el santísimo sacramento, incipio lo hará, si halla señores que le ayu- den para responder a otras personas.

Aunque me llamen exaltado, así me llamo = G. R.

IMPRESA NACIONAL DE LA HEREDERA DE BORCA